

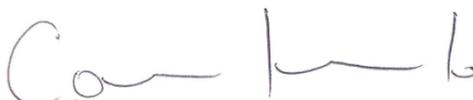
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL. H. C. 127-2020. Bogotá D.C. Quince (15) de Abril de dos mil veinte (2020). Al Despacho en la fecha para proveer, informando que por reparto, fue asignado el conocimiento de la acción de Hábeas Corpus instaurada por WILLIAM ARLES RAMÍREZ MÉNDEZ contra el JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de abril del año dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

1. De conformidad con lo preceptuado por la Ley 1095 de fecha 2 de noviembre de 2.006, por competencia **AVÓCASE** el conocimiento de la presente acción constitucional de Hábeas Corpus instaurada por WILLIAM ARLES RAMÍREZ MÉNDEZ, identificado con la C.C. No. 1.033.676.679, contra el JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, de acuerdo al memorial que precede.

2. En consecuencia, **INMEDIATAMENTE** practíquese por el medio más eficaz, el recaudo de la información completa sobre la situación que dio origen a la petición de HABEAS CORPUS presentado por el interno WILLIAM ARLES RAMÍREZ MÉNDEZ, a través de la señora Claudia Constanza González Corrales, quien dice actuar en calidad de cuidadora del menor Ángel Matías Ramírez Pereira, hijo del imputado, donde plantea como hechos que al accionante “*se le ha prolongado ilegalmente la privación de la libertad, desde el 25 de mayo de 2019...fecha de realización de la audiencia que le imputaron los cargos de concierto para delinquir, en concurso heterogéneo y sucesivo con hurto calificado en concurso homogéneo y sucesivo*”.

3. Teniendo en cuenta que el accionante se encuentra recluso en la Cárcel Nacional La Modelo de Bogotá Patio 4, Pasillo 8, Celda 9, por cuenta del Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá, se ordena oficiar tanto al centro de reclusión como al Juzgado Penal de Conocimiento, con el objeto de que faciliten y suministren la información sobre los siguientes aspectos:

- 1º.- Si le fue otorgada la libertad al accionante;
- 2º.- Fecha en que fue capturado y puesto a disposición del proceso por el cual se encuentra recluso.
- 3º.- Fecha y forma como se legalizó su aprehensión.
- 4º.- Estado actual del proceso.
- 5º. Información detallada de si el accionante ha elevado derechos de petición solicitando libertad condicional, y en caso afirmativo, si fue contestada la solicitud.
- 6º.- Demás aspectos que se estimen de importancia para facilitar su respuesta. De ser viable allegar fotocopia auténtica por duplicado de las piezas necesarias.

ANÓTESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 11**

Bogotá D. C., quince (15) de abril del año dos mil veinte (2.020)

OFICIO No.300

Señores

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA MODELO DE BOGOTÁ D.C.

Atte. Sr. Director.

Ciudad.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS No. 127-2020
DE: WILLIAM ARLES RAMÍREZ MÉNDEZ C.C. No. 1.033.676.679
CONTRA: JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ**

Me permito **NOTIFICARLE** que este Despacho mediante providencia dictada dentro del asunto de la referencia avocó conocimiento de la presente acción y dispuso:

De manera atenta me permito solicitarle se sirva informar a este despacho, si el señor WILLIAM ARLES RAMÍREZ MÉNDEZ, identificado con la C.C. No. 1.033.676.679, se encuentra recluso en dicho establecimiento carcelario, así como determinar los siguientes aspectos:

- 1º.- Si le fue otorgada la libertad al accionante;
- 2º.- Fecha en que fue capturado y puesto a disposición del proceso por el cual se encuentra recluso.
- 3º.- Fecha y forma como se legalizó su aprehensión.
- 4º.- Estado actual del proceso.
- 5º. Información detallada de si el accionante ha elevado derechos de petición solicitando libertad condicional, y en caso afirmativo, si fue contestada la solicitud.
- 6º.- Demás aspectos que se estimen de importancia para facilitar su respuesta. De ser viable allegar fotocopia auténtica por duplicado de las piezas necesarias.

Lo anterior a fin de resolver un hábeas corpus interpuesto contra el JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ.

Se adjunta copia de la solicitud del interno en treinta (30) folios, para que la entidad, se reitera, se pronuncie sobre los hechos y circunstancias de que da cuenta la solicitud de amparo.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

Anexo lo anunciado en treinta (30) folios.

Os b

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 11**

Bogotá D. C., quince (15) de abril del año dos mil veinte (2.020)

OFICIO No. 301

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Ciudad.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS No. 127-2020
DE: WILLIAM ARLES RAMÍREZ MÉNDEZ C.C. No. 1.033.676.679
CONTRA: JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ**

Me permito **NOTIFICARLE** que este Despacho mediante providencia dictada dentro del asunto de la referencia avocó conocimiento de la presente acción y dispuso:

De manera atenta me permito solicitarle se sirva informar a este despacho, si el señor WILLIAM ARLES RAMÍREZ MÉNDEZ, identificado con la C.C. No. 1.033.676.679, se encuentra recluso en dicho establecimiento carcelario, a órdenes de eses despacho judicial, así como determinar los siguientes aspectos:

- 1º.- Si le fue otorgada la libertad al accionante;
- 2º.- Fecha en que fue capturado y puesto a disposición del proceso por el cual se encuentra recluso.
- 3º.- Fecha y forma como se legalizó su aprehensión.
- 4º.- Estado actual del proceso.
- 5º. Información detallada de si el accionante ha elevado derechos de petición solicitando libertad condicional, y en caso afirmativo, si fue contestada la solicitud.
- 6º.- Demás aspectos que se estimen de importancia para facilitar su respuesta. De ser viable allegar fotocopia auténtica por duplicado de las piezas necesarias.

Lo anterior a fin de resolver un hábeas corpus interpuesto contra el JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ.

Se adjunta copia de la solicitud del interno en treinta (30) folios, para que la entidad, se reitera, se pronuncie sobre los hechos y circunstancias de que da cuenta la solicitud de amparo.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

Anexo lo anunciado en treinta (30) folios.

Os b